



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ACUERDO NO. 95

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESION DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha 05 de septiembre de 2018, el titular del Poder Ejecutivo del Estado remitió a esta Soberanía la propuesta de nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que mediante oficio DPL-2278/018, de fecha 05 de septiembre de 2018, los Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública celebrada en esa misma fecha, turnaron a los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la propuesta de nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Colima, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que la propuesta de nombramiento de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

1. *Mediante Decreto No. 287 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de mayo de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mediante el cual se incluyó a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la estructura de la Fiscalía General del Estado en concordancia al Sistema Anticorrupción del Estado instaurado mediante el referido Decreto.*
2. *Mediante Decreto No. 475 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de agosto de 2018, se emitió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, que en su Artículo Cuarto Transitorio dispuso que el Congreso del Estado debía emitir la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo previsto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 08, publicado en Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de noviembre del año 2015, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.*



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

3. *Mediante Decreto No. 530 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 25 de agosto de 2018, se emitió la referida Declaratoria de Entrada en Vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado.*
4. *Que de conformidad al artículo 81 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá a su cargo la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción en el ámbito de competencia del Estado.*

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 83 de la Constitución del Estado para ser Fiscal General, siendo tales requisitos los siguientes:

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos y no poseer otra nacionalidad;*
- II. *Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación y no más de setenta y cinco;*
- III. *Contar con título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. *No haber sido condenado por delito doloso;*
- V. *Gozar de buena reputación; y*
- VI. *Tener perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.*

En consecuencia, al encontrarse vigente la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima y habiendo sido emitida la Declaratoria a que se hace referencia en el punto 3 de los considerandos, con fundamento en lo expuesto, someto a la consideración para su aprobación de este H. Congreso del Estado el siguiente:

NOMBRAMIENTO

*Se designa al ciudadano Licenciado **Héctor Francisco Álvarez de la Paz** para fungir como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, cargo que ocupará, en caso de ser aprobado por el Congreso del Estado, por el plazo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante dicho Congreso.*



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

a) Acreditación de los Requisitos de elegibilidad.

Los requisitos de elegibilidad para ser Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, con relación a las exigencias normativas previstas en el punto 4 de los considerandos, fueron acreditados por el C. Licenciado **Héctor Francisco Álvarez de la Paz** con la presentación de los siguientes documentos, que se anexan como expediente al presente nombramiento:

- I. Acta de nacimiento en copia certificada;
- II. Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, en copia certificada por ambos lados;
- III. Título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, en copia certificada;
- IV. Cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad educativa competente, en copia certificada;
- V. Currículum Vitae, en el que se acreditan sus datos generales, su trayectoria académica y su experiencia profesional, debidamente justificado con evidencias documentales;
- VI. Carta de No antecedentes penales con una antigüedad no mayor a treinta días naturales expedida por autoridad competente;
- VII. Constancia de Residencia con una antigüedad no mayor a treinta días naturales de su expedición; y
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

b) Currículum Vitae

El **C. Héctor Francisco Álvarez de la Paz** es abogado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, con estudios de Maestría en Derecho Penal y Sistema Procesal Oral Acusatorio por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado.

Además, cuenta con la asistencia a diversos diplomados, cursos y seminarios tales como: Seminario "Análisis de Pruebas Periciales para el



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Sistema Penal Acusatorio” impartido por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Diplomado en Criminalística impartido por el Instituto Colimense de Estudios Superiores A.C.; Constancia expedida por la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por haber concluido los 4 módulos iniciales de la Plataforma Educativa, Sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio con duración de 90 horas; Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Colima y el Centro Estatal de Justicia Alternativa; Conferencia “Mediación y Justicia Restaurativa Nuevos Paradigmas de la Justicia Penal”; Constancia expedida por COPARMEX MANZANILLO, en coordinación con USAID, por la participación en el Primer Foro de Juicios Orales y Justicia Restaurativa; Reconocimiento otorgado por la Academia de Policía del Estado de Colima, como Instructor Externo, con la materia Bando de Policía y Buen Gobierno, en el curso de “Formación Inicial para Policías Preventivos”; y Constancia Expedida por el H. Ayuntamiento de Tecomán, por participar en el 1er. Congreso de Participación Ciudadana en la Seguridad del Municipio de Tecomán.

En el ámbito laboral, ha ocupado el cargo de Juez Calificador en el Ayuntamiento de Tecomán de 1993 a 1997, cuenta con experiencia como Abogado litigante ejerciendo de 2010 a 2012 y 2015 a 2016; en la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado (actualmente Fiscalía General del Estado) se desarrolló como Oficial Secretario del Ministerio Público en la Mesa Primera de Tecomán de 1997 a 2001, Agente del Ministerio Público titular de la Mesa Segunda de Tecomán de 2001 a 2005, Subdirector General de Averiguaciones Previas de 2005 a 2006, Director General de Averiguaciones Previas en 2006; ha fungido como Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Ayuntamiento de Tecomán de 2006 a 2009; Oficial del Registro Civil del referido Ayuntamiento de 2012 a 2015; y Auxiliar Jurídico de la Dirección de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de 2016 a 2018.

En el ámbito académico ha sido docente de la Licenciatura en Derecho en el Centro de Estudios Universitarios del Valle de Tecomán, A.C., y en el Instituto Tecomense de Estudios Superiores Lic. Benito Juárez.

En el ámbito social, fue Vicepresidente del Colegio de Abogados de Tecomán, A.C. Directiva 2015-2016; Presidente del Colegio de Abogados de Tecomán, A.C. Directiva 2016-2019; y Presidente de la Federación de Colegios y Barras de Abogados Rey Coliman del Estado de Colima, A.C. Directiva 2018-2021.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

c) Idoneidad para ocupar el cargo

De conformidad con los términos del artículo 83 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para ser Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción debe de acreditarse el perfil idóneo de la persona nombrada para ocupar el cargo, en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.

Tal disposición constitucional tiene como finalidad permitir que acceda al cargo un profesionista con los conocimientos y experiencia suficientes que le permita desarrollar su función de manera eficiente, independiente, imparcial y con estricto apego a la legalidad, elementos sustanciales que deben caracterizar al Fiscal Especializado en combatir y sancionar penalmente los actos de corrupción en el Estado de Colima.

*Lo anterior implica que en la elección de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, además de los requisitos esenciales exigidos para los cargos de mayor jerarquía en la entidad, deban ponderarse también los antecedentes laborales y profesionales, esto es, debe de tratarse de personas que como el C. Licenciado **Héctor Francisco Álvarez de la Paz** se hayan distinguido y destacado ampliamente en el ámbito jurídico, lo que sin perjuicio de las constancias documentales que objetivamente acreditan esta aseveración, constituye tal circunstancia un hecho público y notorio.*

Así, como es manifiesto y puede corroborarse con el expediente que se acompaña al presente documento, el nombramiento que se pone a consideración para la aprobación de este Congreso del Estado para ocupar el referido cargo cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, al poseer las cualidades personales, académicas y profesionales adecuadas para poder desempeñar con eficiencia, probidad y solvencia sus atribuciones, ya que (i) es ciudadano mexicano por nacimiento; (ii) se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no posee otra nacionalidad; (iii) es mayor de treinta años; (iv) es licenciado en derecho con título registrado con más de cinco años anteriores a la fecha de la designación y cuenta además con estudios de posgrado hasta maestría; (v) no ha sido condenado nunca por delito doloso; (vi) goza de buena reputación y (vii) tienen el perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.

*Además, el C. Licenciado **Héctor Francisco Álvarez de la Paz** cuenta con buena reputación y acreditada fama pública y se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia en el ejercicio de su profesión, quedando demostrada su capacidad y eficiencia.*



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

*Por lo expuesto, y con fundamento los artículos 77 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 28, 31 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, someto a la consideración para su aprobación por este Congreso del Estado la designación del C. Licenciado **Héctor Francisco Álvarez de la Paz** como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción por un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante esta misma Legislatura Estatal.*

CUARTO.- Una vez analizado el nombramiento que se dictamina, los integrantes de la Comisión advertimos que es competencia del Congreso del Estado, conocer y resolver respecto de la propuesta de nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de conformidad con lo previsto por los artículos 77 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

A su vez, al seguirse un procedimiento similar al de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, corresponde a esta Comisión llevar a cabo el proceso de estudio, análisis y dictamen correspondiente respecto del tema que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la fracción XVII del propio artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, como se indica a continuación:

Artículo 48.- *Corresponde a la **Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes** conocer de los siguientes asuntos:*

XVII.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.

En el caso concreto, la competencia del titular del Poder Ejecutivo para remitir la propuesta de nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción surge de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 81, en relación con el artículo 77 de la Constitución Local, disposiciones que vinculan tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo en el proceso del nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, situación que se materializa con el asunto que se dictamina.

QUINTO.- La propuesta de nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 83 de la Constitución local, y atender al procedimiento previsto en el artículo 81 en relación con el 77 de la misma Constitución.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Como bien se señala en las disposiciones antes mencionadas, dicha atribución constitucional no es absoluta, pues requiere de la aprobación del Congreso del Estado, mediante votación de las dos terceras partes de los diputados presentes para que surta sus efectos legales.

A su vez, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado regula el mecanismo constitucional del nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en sus artículos 27 y 28, numerales que no hacen otra cosa que remitirse a lo previsto por los artículos 81 y 77 de la Constitución Local.

SEXTO.- Precisada la competencia, es evidente y notorio para esta Comisión que ante la reciente creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y su consecuente Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado, existen las condiciones legales para que el titular del Poder Ejecutivo remita a esta Soberanía la propuesta de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

En el caso concreto, el Gobernador del Estado propone a esta Soberanía que la titularidad de la Fiscalía Especializada recaiga en la persona del ciudadano Licenciado Héctor Francisco Álvarez de la Paz; quien de conformidad con lo expuesto en el expediente que integra la propuesta que se dictamina, es un destacado abogado colimense con maestría en Derecho Penal y Sistema Procesal Oral Acusatorio por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado.

En cuanto a la idoneidad para ocupar el cargo, esta Comisión considera que su trayectoria profesional y laboral se ajusta a las necesidades de éste, ya que su formación lo avala para desempeñarlo, siendo que tiene una maestría en materia penal, respecto al Sistema Procesal Oral Acusatorio; a su vez, consideramos que su trayectoria laboral le ha otorgado el conocimiento de las áreas de procuración de justicia, ya que como bien se desprende de su currículum, ha laborado para el Ministerio Público del Estado, en los cargos de Oficial Secretario del Ministerio Público en la Mesa Primera de Tecomán de 1997 a 2001, de Agente del Ministerio Público titular de la Mesa Segunda de Tecomán de 2001 a 2005, de Subdirector General de Averiguaciones Previas de 2005 a 2006, de Director General de Averiguaciones Previas en 2006; de Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Ayuntamiento de Tecomán de 2006 a 2009; de Oficial del Registro Civil del referido Ayuntamiento de 2012 a 2015; y Auxiliar Jurídico de la Dirección de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de 2016 a 2018, entre otros más que se detallan en la propuesta que se dictamina, y que para esta Comisión son importantes para determinar la idoneidad para ocupar el cargo para el cual se propone.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SÉPTIMO.- No obstante lo anteriormente señalado, para efectos de cumplir con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, acordamos entrevistar al candidato propuesto a esta Soberanía, para efectos de conocer qué lo motivaba a participar, porqué se consideraba idóneo, y qué aportaciones haría en caso de resultar electo; hecho que tuvo lugar en la Sala de Juntas *Macario G. Barbosa* de esta Soberanía el 05 de septiembre de 2018, en la que tuvimos la oportunidad de compulsar lo expuesto en su expediente, y a su vez, corroborar su capacidad y preparación para desempeñar adecuadamente el cargo para el que se propone.

Bajo estas consideraciones, el ciudadano propuesto resulta ser una persona idónea para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, ya que de su respectivo expediente demuestra ser una persona con honorabilidad, competencia, con antecedentes académicos y laborales que justifican su acceso al cargo para el que es propuesto.

De la misma forma, estamos seguros que mediante el nombramiento que nos ocupa, se dará seguimiento a la correcta persecución e investigación de los delitos que constituyan hechos de corrupción, con eficacia, honorabilidad, imparcialidad, dedicación y capacidad en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por tener una gran solvencia moral y capacidad profesional acreditada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO No. 95

ÚNICO.- Se aprueba designar al ciudadano **Licenciado Héctor Francisco Álvarez de la Paz** para fungir como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, cargo que ocupará por el plazo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye al Oficial Mayor del Congreso, se sirva invitar al C. Héctor Francisco Álvarez de la Paz a la toma de protesta de ley correspondiente.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los cinco días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO
DIPUTADA SECRETARIA**